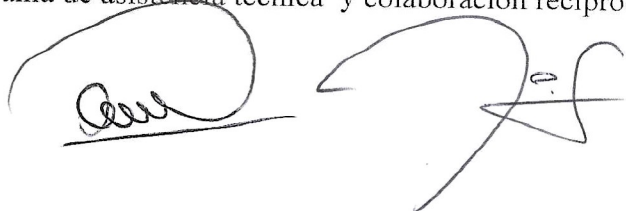


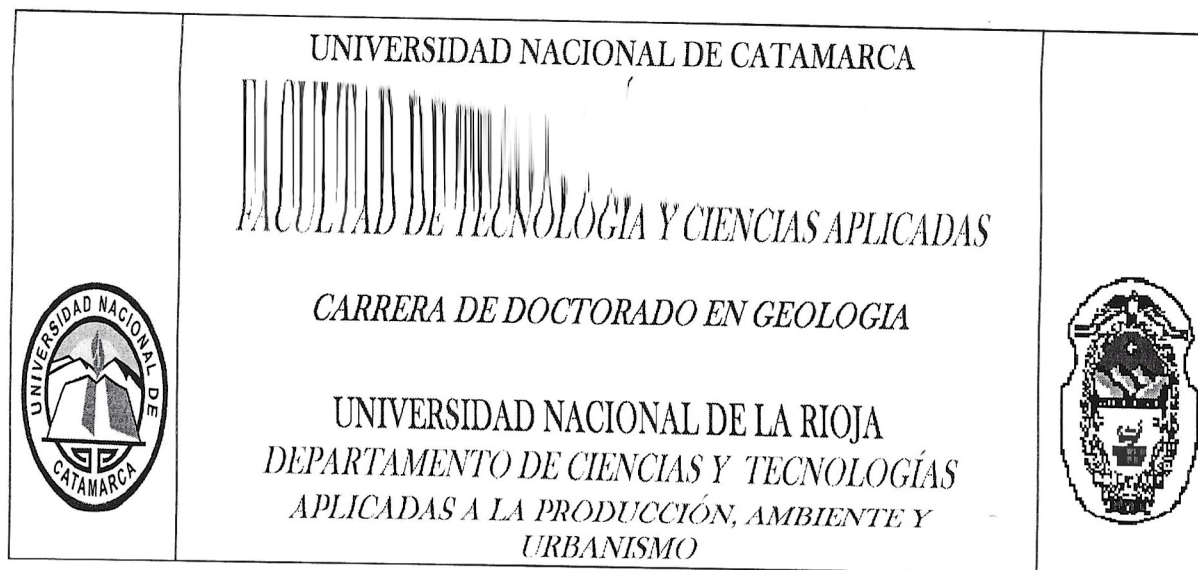
### CONVENIO ESPECIFICO

ENTRE LA CARRERA DE DOCTORADO EN GEOLOGIA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS** de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos H. Savio, DNI N° 14.850.344, con domicilio en la calle Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO** de la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representada en este acto por la Sra. Decana, Prof. Ing. Ana Carolina Peña Pollastri de Nieto Ortiz DNI N° 14.616.745, con domicilio en Av. Dr. Rene Favalaro S/N, La Rioja, provincia de La Rioja, acuerdan celebrar el presente convenio, tendiente a instrumentar un sistema de integración de actividades entre LA FACULTAD y EL DEPARTAMENTO, en el marco del CONVENIO DEL NORTE GRANDE ARGENTINO celebrado el 12 de agosto de 2.002 – Exp. 0488/02 Res. N° 1287/02, se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** Teniendo en consideración La Resolución MCE N° 1168/97 que se refiere a las carreras de posgrado interinstitucionales en su punto 2.4, en los siguientes términos "2.4.- *Se considerará la presentación de carreras Conjuntas o Interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí o con instituciones extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Los requisitos para la acreditación de las carreras podrán ser cumplimentados por medio de la cooperación entre las instituciones involucradas. A esos fines es imprescindible la existencia de un Convenio específico y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes*", y que en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca ya se esta dictando la Carrera de Doctorado en Geología: "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" acuerdan desarrollar un programa de asistencia técnica y colaboración reciproca para contribuir con la Formación





de profesionales e investigadores del más alto nivel científico académico, capaces de favorecer el/al incremento del saber científico y de preservar los valores académicos de la UNCa y la UNLaR. Generar profesionales altamente capacitados para identificar y proponer soluciones en la problemática concerniente al desarrollo de la región NOA, el país en su conjunto y regiones vecinas. Promover y profundizar el conocimiento y manejo sustentable de los recursos naturales, la incidencia de riesgos geoambientales, el auxilio en la construcción de obras civiles, todas tradicionales fuentes de trabajo y de ingresos en el país. Abordar investigaciones que tiendan al conocimiento de la geología de base para la actividad antrópica, apoyando sus emprendimientos, desarrollar técnicas y métodos modernos de estudio de los recursos involucrados y del impacto ambiental emergente de las actividades conexas.

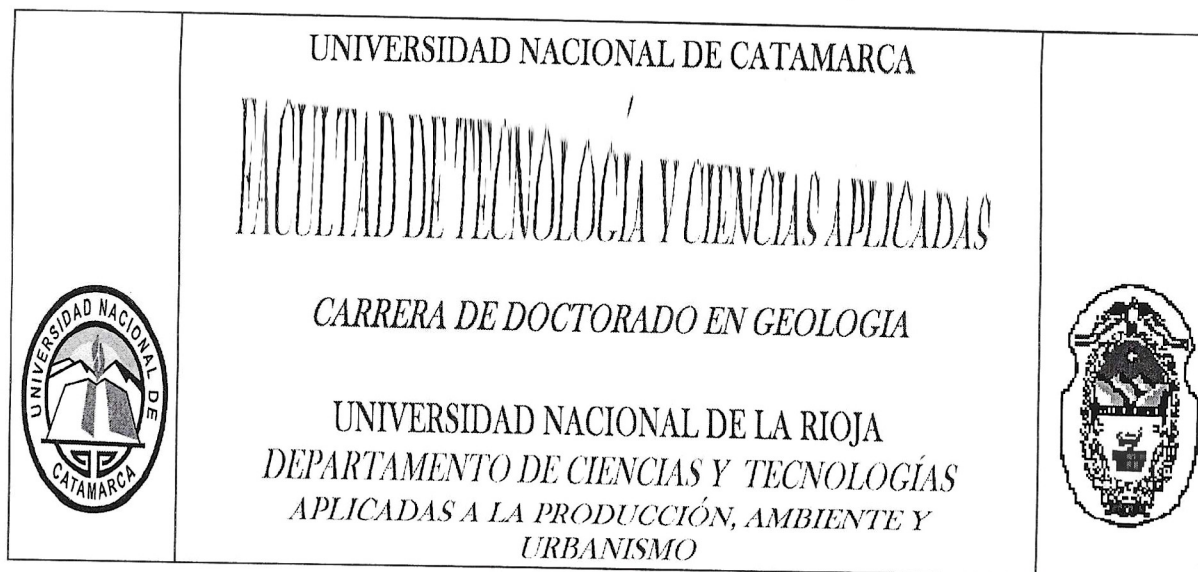
**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR** Se establecen las siguientes tareas específicas:

- Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés
- Intercambio de profesores, investigadores y Doctores, con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas tendientes enriquecer la actividad de perfeccionamiento y formulación de tesis del Doctorado en Geología.
- Proporcionar los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución, centros de investigación y/o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia
- Efectuar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
  - La optimización y gerarquización de las actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, desarrollo de la investigación de Tesis, etc.)
  - La organización de grupos de investigación conjunta, fortaleciendo los recursos científicos humanos de ambas instituciones.
  - La Difusión de las actividades académicas y de investigación que se llevan a cabo en el Doctorado en Geología.

Todas las actividades que involucra este convenio se realizaran de acuerdo con las disponibilidades de tiempo y presupuesto de cada una de las partes.

**TERCERA: DIRECTOR DEL CONVENIO** “LA FACULTAD” designa como Director del presente convenio, a la Dra. Adriana Niz, Directora Académica del Doctorado en Geología de la UNCa y “EL DEPARTAMENTO” designa a la Dra.





Alicia Leiva, Docente del Doctorado en Geología de la UNCa con residencia en la UNLaR.

**CUARTA: PERSONAL INTERVINENTE.**

Por "EL DEPARTAMENTO" intervienen en el presente convenio los docentes Dra. Alicia Leiva, Dra. Ana Maria Combina, Dr. Juan Dahlquist, Dr. Fernando Colombo, Dr. Mariano Larrovere, Dr. Pablo Alasino sin perjuicio de incorporar oportunamente otros profesores acorde al reglamento interno de Docentes de Doctorado en Geología. Por "LA FACULTAD" intervienen en este convenio todos los profesores estables e invitados designados para la Carrera Doctorado en Geología.

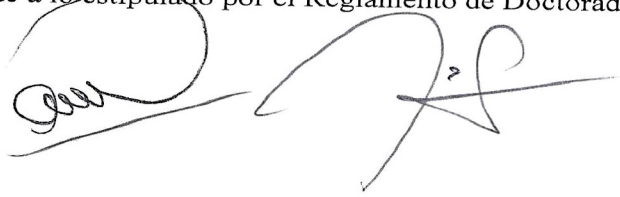
**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente CONVENIO es de 10 (diez) años a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado mediante la firma de nuevos acuerdos, en caso de que se considere conveniente.

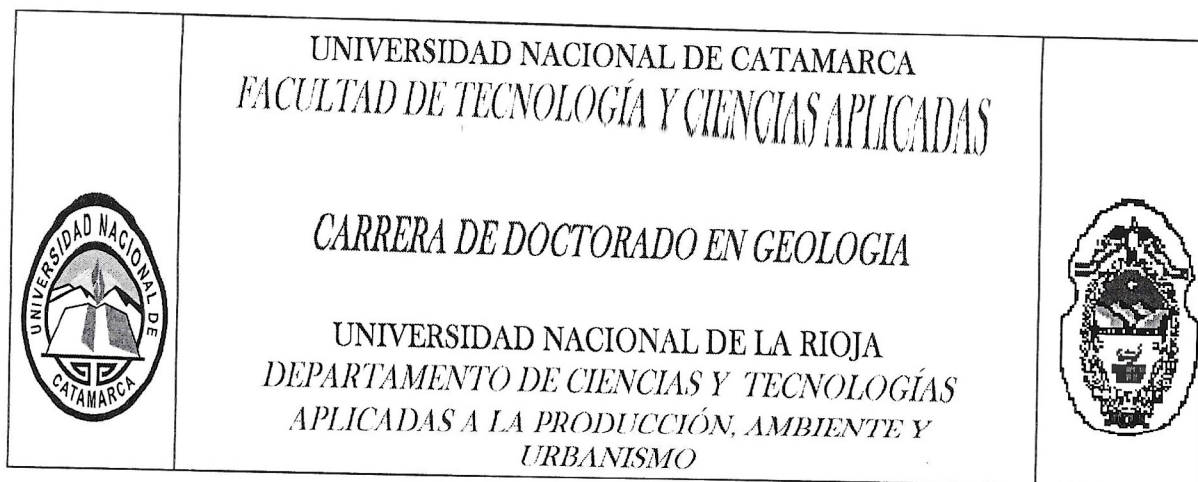
**SEXTA: RETRIBUCION POR LAS TAREAS** No existe retribución por las tareas a realizar en el presente convenio

**SEPTIMA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.** Las partes convienen en poner a disposición de la actividad inherente al Doctorado en Geología los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación, laboratorios y medios de movilidad sean accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos del posgrado, cualquiera sea su lugar de residencia, para facilitar el desarrollo de las investigaciones propias de las Tesis Doctorales, con acuerdos previos sobre el seguro, responsabilidades y disponibilidad de tiempo.

**OCTAVA: SEGUIMIENTO DE ACTIVIDAD ACADEMICA** "EL DEPARTAMENTO" recibirá, a través de un coordinador designado a ese efecto, y gestionara ante "LA FACULTAD" la inscripción de doctorandos residentes en la provincia de La Rioja y su área de influencia, elevara al Director Académico de la Carrera la documentación pertinente establecida mediante reglamento de Doctorado en Geología, para ser puesta a consideración de la Comisión de Doctorado

**NOVENA: OTORGAMIENTO DE TITULOS** "LA FACULTAD" se compromete a otorgar el título de DOCTOR EN GEOLOGÍA, atender los requerimientos en el aspecto académico a través de la Comisión De Doctorado de la carrera de Doctorado en Geología acorde a lo estipulado por el Reglamento de Doctorado en Geología





**DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** la propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las investigaciones y tareas de perfeccionamiento producidos durante el proceso de elaboración de tesis y de la Tesis Doctoral, serán propiedad común, pudiendo ser publicados en forma conjunta o individual, indicando en todos los casos expresamente el origen común y la autoría. Del mismo modo en la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, actividades de campo y de difusión de esas actividades en el orden local, regional, nacional e internacional, en las que intervengan ambas partes, se consignara explícitamente la participación correspondiente.

**DECIMA PRIMERA: DE LAS CLAUSULAS.** Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto

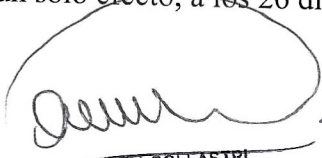
**DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD** El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contrataciones de servicios de terceros. "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" podrán convenir la participación de lo dispuesto en el presente CONVENIO, en la forma y con los alcances que se determinaran en cada caso.

**DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONVENIO.** Las partes podrán rescindir el presente convenio marco sin expresión de causa, previo aviso a la otra con una antelación de 90 (noventa) días, sin que esto de lugar a indemnización alguna entre las mismas, salvo lo adecuado en los convenios específicos suscriptos.

**DECIMA CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente CONVENIO tendrá vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente.

**DECIMA SEXTA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Marzo del año 2.010.

  
Ing. CAROLINA PEÑA POLLASTRI  
DECANA  
Dpto. Académico de Cs. y Tecnologías  
Aplicadas a la Producción al  
Ambiente y al Urbanismo  
Universidad Nacional de La Rioja

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca